



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0054-2025-OGAF-MPP**

Pisco, 24 de febrero del 2025

### VISTO:

La solicitud s/n del Servidor Municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, en la que solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales y de fuerza mayor, por el periodo de 10 días, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante solicitud s/n el servidor municipal solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales y de fuerza mayor se encuentra en la necesidad que se le otorgue permiso particular, por el periodo de 10 días, y,.

Que, con Informe N° 00110-2025-MPP-OGAF-UP-ACE, del 13 de febrero del 2025, el Jefe de Control y Escalafón, señala que el servidor **AUGUSTO DEMETRIO CASAVILCA SIGUAS**, es empleado permanente, mencionando además que en el año 2025, no ha gozado a la fecha de ningún día de licencia sin goce de haber y que en el año 2024 no superó los 90 días, siendo de la misma opinión la Jefatura de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 00220-2025-MPP-OGAF-UP.

Que, mediante Informe Legal N° 0386-2025-MPP/OGAF, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, asimismo, el artículo 109° del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, La licencia se formaliza por resolución correspondiente; asimismo los artículos 110° y 115° del presente reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares.

Que, de la misma forma el Acuerdo N° 038-2021-MPP, de fecha 03 de mayo de 2021 que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Pisco, que regula sobre las licencias por motivos particulares en su artículo 56°, y de acuerdo a lo estipulado, le asiste al servidor empleado permanente el derecho al permiso por el plazo de diez (10) días, de licencia sin goce de haber, no teniendo que haber superado los 90 días de uso de licencias durante el mismo año, y que no se encuentre en proceso disciplinario; es de enfatizar que el poder de dirección la tiene el empleador y no el trabajador, quien tiene que sujetarse a las acciones de personal de la entidad municipal, que finalmente autoriza o deniega su pedido, por lo que, en el presente caso, la Asesoría Jurídica de la MPP, determina que, se declare procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por los días solicitados, así mismo recomienda que, se expida la resolución direccional y se disponga que la Unidad de Personal adopte las acciones correspondientes.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el servidor **AUGUSTO DEMETRIO CASAVILCA SIGUAS**, por el periodo comprendido diez (10) días calendarios, la misma que se computará a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal, y demás áreas el cumplimiento y la ejecución de las acciones que corresponden, en atención de lo aprobado en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR**, a la parte interesada y las dependencias lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. ADALÍE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR